



- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. Versión Pública de Aviso de Plantaciones Forestales Comerciales (SEMARNAT-03-041), **BITÁCORA: 04/BL-0066/02/21**
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1 DE 8,
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. TITULAR DEL AREA: BIOL. CESAR URIEL ROMERO HERRERA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL.

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV; 39, 40 Y 84, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL BIOL. CESAR URIEL ROMERO HERRERA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL"



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

- VI. Aprobado mediante sesión del Comité de Transparencia de la SEMARNAT, celebrada el **14 de enero del 2022** y protocolizada mediante

el **ACTA_05_2022_SIPOT_4T_2021_ART69**; disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_05_2022_SIPOT_4T_2021_ART69.pdf





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitacora: 04/BL-0066/02/21

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0210/2021

San Francisco de Campeche, Campeche, 29 de Abril de 2021

FRANCISCO DAMIAN CORREA

PROPIETARIO

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 10 fracción XXXIII y 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 65, 66, 67, 68, 69, 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 25 de Febrero de 2021, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular FRANCISCO DAMIAN CORREA la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Parcela No. 76 Z-01 P1/1 del Ejido Chan Laguna	Escárcega	49.6043	10.0000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Parcela No. 76 Z-01 P1/1 del Ejido Chan Laguna
WGS84	Parcela No. 76 Z-01 P1/1 del Ejido Chan Laguna
WGS84	Parcela No. 76 Z-01 P1/1 del Ejido Chan Laguna

PREDIO: Gmelina arborea (Melina)

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Gmelina arborea (Melina)	1	796899.264	2047252.355



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitacora: 04/BL-0066/02/21

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0210/2021

San Francisco de Campeche, Campeche, 29 de Abril de 2021

Gmelina arborea (Melina)	2	797118.273	2047280.308
Gmelina arborea (Melina)	3	797260.39	2047298.175
Gmelina arborea (Melina)	4	797265.931	2047217.082
Gmelina arborea (Melina)	5	796898.818	2047169.416

PREDIO: Lysiloma latisiliquum (Tzalam)

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Lysiloma latisiliquum (Tzalam)	1	797514.403	2047330.084
Lysiloma latisiliquum (Tzalam)	2	797508.757	2047248.61
Lysiloma latisiliquum (Tzalam)	3	797265.931	2047217.082
Lysiloma latisiliquum (Tzalam)	4	797260.39	2047298.175
Lysiloma latisiliquum (Tzalam)	5	797417.944	2047317.982

PREDIO: Tabebuia rosea (Maculis)

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Tabebuia rosea (Maculis)	1	796311.404	2047176.442
Tabebuia rosea (Maculis)	2	796517.878	2047204.972
Tabebuia rosea (Maculis)	3	796817.177	2047241.878
Tabebuia rosea (Maculis)	4	796899.264	2047252.355
Tabebuia rosea (Maculis)	5	796898.818	2047169.416
Tabebuia rosea (Maculis)	6	796304.134	2047092.203

III. TURNO

Turno esperado: 20 años años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 49.6043 ha

Superficie a plantar: 10.0000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitacora: 04/BL-0066/02/21

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0210/2021

San Francisco de Campeche, Campeche, 29 de Abril de 2021

con especies de latifoliadas (*Lysiloma latisiliquum*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío

con especies de latifoliadas (*Tabebuia rosea*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 10.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2021	Maculis	<i>Tabebuia rosea</i>	Parcela No. 76 Z-01 P1/1 del Ejido Chan Laguna	5.0000
2021	Tzalam	<i>Lysiloma latisiliquum</i>	Parcela No. 76 Z-01 P1/1 del Ejido Chan Laguna	2.0000
2021	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	Parcela No. 76 Z-01 P1/1 del Ejido Chan Laguna	3.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos rollo	<i>Gmelina arborea</i>	2025	3.0000	13.86	41.58
Metros cúbicos rollo	<i>Gmelina arborea</i>	2029	3.0000	33.63	100.89

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

142.470

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Lysiloma latisiliquum*



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitacora: 04/BL-0066/02/21

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0210/2021

San Francisco de Campeche, Campeche, 29 de Abril de 2021

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos rollo	<i>Lysiloma latisiliquum</i>	2027	2.0000	54.97	109.94
Metros cúbicos rollo	<i>Lysiloma latisiliquum</i>	2033	2.0000	46.07	92.14

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Lysiloma latisiliquum*

202.080

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos rollo	<i>Tabebuia rosea</i>	2027	5.0000	54.97	274.85
Metros cúbicos rollo	<i>Tabebuia rosea</i>	2033	5.0000	46.07	230.35

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

505.200

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

849.750

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos rollo	<i>Gmelina arborea</i>	2033	3.0000	377.73	1,133.19

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

1,133.190

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Lysiloma latisiliquum*



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitacora: 04/BL-0066/02/21

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0210/2021

San Francisco de Campeche, Campeche, 29 de Abril de 2021

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos rollo	<i>Lysiloma latissiliquum</i>	2041	2.0000	54.14	108.28

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Lysiloma latissiliquum*

108.280

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos rollo	<i>Tabebuia rosea</i>	2041	5.0000	54.14	270.70

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

270.700

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

1,512.170

1. Conforme al artículo 69 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. ALMA FABIOLA ACEVEDO ALTAMIRA con Registro Forestal Nacional en el Libro CAMP, Tipo UI, Volumen 2, Número 37, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitacora: 04/BL-0066/02/21

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0210/2021

San Francisco de Campeche, Campeche, 29 de Abril de 2021

predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Parcela No. 76 Z-01 P1/1 del Ejido Chan Laguna	F-04-009-CHA-003/21

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Comisión Nacional Forestal un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:
 - I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
 - II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
 - III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
 - IV. La superficie plantada en el año que se informa;
 - V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
 - VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitacora: 04/BL-0066/02/21

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0210/2021

San Francisco de Campeche, Campeche, 29 de Abril de 2021

Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese el presente oficio a FRANCISCO DAMIAN CORREA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitacora: 04/BL-0066/02/21

Oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0210/2021

San Francisco de Campeche, Campeche, 29 de Abril de 2021

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



M.G.P. MARIO IVÁN ESQUIVEL CASTILLO

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Delegación Federal en el Estado de Campeche

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 DE ESE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PREVIA DESIGNACIÓN OFICIO NÚM. 00318 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020, FIRMA EL C. MARIO IVÁN ESQUIVEL CASTILLO, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

c.c.p. C. Delegación Federal de PROFEPA en Campeche

Lic. Ileana J. Herrera Pérez.- Secretaria de la SEMABICC, en el Estado de Campeche

C. Gerencia de la CONAFOR en el Estado de Campeche

Expediente. -Edificio. - SEMARNAT-CAMPECHE

Exp. PFC

MIEC/DHCC/LCIS